



42 *Motivos*  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

14 OCT 2022

=1627---

**INFORME DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO  
TERCER TRIMESTRE 2022**

*Para: Fernando Cerón Agredo- Gerente  
De: Ivonne A. Enríquez Santacruz – Jefe Oficina Control Interno*

**PRESENTACION**

La Oficina de Control Interno de la Industria Licorera del Cauca, dando cumplimiento a la Directriz Nacional en materia de Austeridad y eficiencia en el gasto público, realiza el siguiente informe donde se muestran los resultados obtenidos, con la finalidad que la administración adopte medidas tendientes a mejorar y mantener el buen manejo de los recursos públicos. En este informe se evalúa el periodo comprendido entre el primero (01) de Julio de 2022 y el treinta (30) de septiembre de 2022.

Por lo anterior la Oficina de Control Interno presenta, un análisis sobre la evolución de los gastos sometidos a política de austeridad, de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 1737 de 1998, 984 del 14 de mayo de 2012, Decreto 1068 última actualización 2 de marzo de 2021 y Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022.

Se presenta por tal razón el informe correspondiente al tercer trimestre de 2022; dando continuidad a las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, en materia de Austeridad y Eficiencia Administrativa, y en especial a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 de la Contraloría General de la República, modificado por el Decreto 0984 del 14 de Mayo de 2012 del Ministerio de Hacienda – Departamento Administrativo de la Función Pública, la Circular interna 004 del 05 de diciembre de 2014 emitida por la Función Pública – Secretaria General y la Directiva Presidencial 08 de 2022 y de esta manera crear medidas equivalentes como entidad nacional con régimen presupuestal de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Con base en lo anterior se procedió a la revisión de: la ejecución presupuestal, los estados contables, comprobantes de egresos, la planta de personal, servicios públicos, entre otros; todo ello suministrado por los Grupos de Gestión Financiera, Gestión Humana y Servicios Administrativos de la Función Pública.

**OBJETIVO**

El propósito del presente informe es realizar el seguimiento y análisis de la ejecución de los rubros del presupuesto de funcionamiento de la Industria Licorera del Cauca, trimestre Julio, Agosto y Septiembre del año 2022 y las políticas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos en



cumplimiento de lo establecido en las normas departamentales y nacionales aplicables.

Conforme a la normatividad vigente en la materia, se revisaron las ejecuciones presupuestales de Gastos de Personal y Gastos Generales de la entidad, en el período descrito, y se analizó la Contratación de Servicios Personales. Vehículos, telefonía móvil y fija y principales gastos de administración.

## ALCANCE

De acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993, y en especial los artículos 9,10, 11, 12 y 14, que tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los auditores, el informe de los funcionarios del Control Interno y el Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.5.3. donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: Liderazgo Estratégico, Enfoque a la Prevención, Evaluación de la Gestión del Riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno de la Industria Licorera del Cauca desarrolló el siguiente informe de Ley, el cual corresponde al tercer Trimestre del año 2022.

## PRINCIPIOS

Según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en lo siguiente:

**Eficiencia:** Todas las actividades y recursos de la entidad estén dirigidos al logro de sus objetivos y metas, exigiendo la elaboración y oportuna ejecución de los Planes y Programas, así como verificando su idoneidad y debido cumplimiento e identificando de manera oportuna los ajustes necesarios.

**Economía:** Orienta a la entidad pública hacia una política pública de sana austeridad y mesura en el gasto, con una medición racional de costos en el Gasto público y hacia un equilibrio convincente y necesario en la inversión garantizando así la debida proporcionalidad y conformidad de resultados en términos de costo-beneficio.



## MARCO LEGAL

- ✓ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales.
- ✓ Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público; Artículo 22.
- ✓ Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998.
- ✓ Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- ✓ Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.8.2
- ✓ Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.4.9 literal h.

## VERIFICACION DE ANTECEDENTES

Constituyen fuente de información del presente informe, los datos consolidados por las áreas de Administrativa, Talento Humano, Financiera, así como la ejecución presupuestal mensual de ingresos y egresos, soportados con los informes presentados a la Contraloría General del Cauca a través del SIA CONTRALORIAS.

## METODOLOGIA

La estructura y metodología del informe contiene el cálculo y el análisis del comportamiento de la entidad en materia de austeridad y variaciones de los gastos relacionados con la administración de personal, contratación de servicios, consumo de energía y acueducto y alcantarillado, consumo de combustible, para el primer trimestre del año 2022.

La fuente de información es tomada de los registros de la contabilidad y las áreas de Gestión Humana, Jurídica y Financiera de la entidad, así como las políticas en materia de austeridad en el gasto.



## DESARROLLO DEL INFORME

**Cuadro 1. ejecución presupuestal de gastos**

NOMBRE	AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACIÓN	%
Sueldo Básico	\$965.443.096,00	\$ 724.937.463,00	\$ 240.505.633,00	33
Horas Extras, Dominicales, Festivos Y Re	\$209.879.615,00	\$ 181.553.984,00	\$ 28.325.631,00	16
Auxilio de Transporte	\$128.224.381,00	\$ 118.046.113,00	\$ 10.178.268,00	9
Prima de Servicio	\$292.154.915,00	\$ 254.904.117,00	\$ 37.250.798,00	15
Bonificación por Servicios Prestados	\$169.605.704,00	\$ 158.802.036,00	\$ 10.803.668,00	7
Prima de Navidad	\$60.097.876,00	\$ 58.974.943,00	\$ 1.122.933,00	2
Prima de Vacaciones	\$173.320.896,00	\$ 194.141.728,00	-\$ 20.820.832,00	-11
Primas Extraordinarias	\$87.766.485,00	\$ 86.740.945,00	\$ 1.025.540,00	1
Vacaciones	\$ 326.644.374,00	\$ 234.662.574,00	\$ 91.981.800,00	39
Jornales personal de nomina	\$2.285.206.168,00	\$ 2.126.451.066,00	\$ 158.755.102,00	7
Apoyo de Sostenimiento Aprendices SENA	\$49.574.568,00	\$ 35.685.546,00	\$ 13.889.022,00	39
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 4.747.918.078,00</b>	<b>\$ 4.174.900.515,00</b>	<b>\$ 573.017.563,00</b>	<b>14</b>

FUENTE: ejecuciones presupuestales-presupuesto gastos de personal.

Es importante anotar que la fuente de información para el presente informe es fiel copia de la ejecución presupuestal de gastos correspondiente al trimestre julio, agosto y septiembre de los años 2021 y 2022, de la Industria Licorera del Cauca; Como podemos apreciar según el cuadro anterior la mayoría de rubros presentaron un aumento moderado en lo referente a gastos de personal, comparado con el trimestre del año 2021, como por ejemplo pago de Horas Extras, Dominicales y festivo, de acuerdo a una correcta planeación de las actividades que normalmente enmarcan pago de Horas Extras como lo es el área de Producción.

Para el análisis de los gastos personales y de las variaciones se tiene en cuenta la clasificación de las nóminas existentes en la Industria Licorera del Cauca, las cuales están determinadas en grandes grupos incluso de acuerdo a las áreas de trabajo así:

- Nómina 1: Empleados Públicos, libre nombramiento y remoción.
- Nómina 2: Obreros Oficina- Trabajadores Oficiales
- Nómina 3: Cuota sostenimiento Sena
- Nomina 4: Obreros Envasado- Trabajadores Oficiales
- Nómina 7: Contrato.



**Cuadro 2. Variaciones del personal- Tercer Trimestre (julio – septiembre 2022)**

NUMERO DE EMPLEADOS	2022	2021
NOMINA	CANTIDAD 2022	CANTIDAD 2021
1. Empleados Públicos	14	14
3. Sena	7	6
4. Obrero Administrativa	27	22
5. Obrero Comercialización	5	5
6. Obrero Mantenimiento	4	4
7. Obrero Producción	6	5
8. Obrero Producto Terminado	7	7
9. Operario Línea de Envasado	8	8
7. Contrato	78	81
<b>TOTAL</b>	<b>156</b>	<b>152</b>

Fuente: Registro y Control 2022 – Talento Humano

**ANALISIS:**

En el cuadro, se puede ver la totalidad del personal de la Industria Licorera del Cauca con corte a 30 de septiembre del año 2022 y 2021; 14 empleados públicos de libre nombramiento y remoción no presenta variación con relación al año 2021; Para la vigencia 2021, existía un total de 152 funcionarios y para la vigencia 2022 se presenta un total de 156 funcionarios es decir 4 funcionarios más que la vigencia 2021.

**Cuadro 2.1: Valor de la nómina por quincenas- Tercer Trimestre 2022 (julio –septiembre 2022)**

TERCER TRIMESTRE 2022	SEPTIEMBRE		AGOSTO		JULIO	
1. Empleados Públicos	\$ 42.369.983	\$ 41.691.635	\$38.390.840	\$41.200.684	\$41.691.634	\$34.390.138
3. Sena	\$ 2.625.000	\$ 2.625.000	\$2.000.000	\$27.250.000	\$3.125.000	\$3.125.000
4, Nomina Trabajadores oficiales	\$ 57.699.496	\$ 55.548.462	\$53.501.704	\$54.047.562	\$51.415.397	\$ 58.748.273
4, Nomina Trabajadores producción	\$ 26.511.108	\$ 25.779.960	\$ 22.674.290	\$26.832.948	\$22.473.637	\$26.257.421
5, Contratos Termino fijo	\$ 57.292.250	\$ 55.481.583	\$ 51.373.347	\$59.421.809	\$48.501.994	\$50.589.774

Fuente: Registro y Control 2022 – Talento Humano 2022

**Cuadro 2.1: Valor de la nómina por quincenas- Tercer Trimestre 2022 (julio –septiembre 2022)**

TERCER TRIMESTRE 2021	SEPTIEMBRE		AGOSTO		JULIO	
1. Empleados Públicos	\$42.391.822	\$42.031.866	\$38.605.931	\$39.238.366	\$30.558.883	\$34.943.209
3. Sena	\$2.236.456	\$2.448.445	\$1.611.392	\$1.835.190	\$1.678.485	\$2.019.182
4, Nomina Trabajadores oficiales	\$46.115.205	\$47.645.094	\$46.886.897	\$47.849.624	\$36.990.432	\$45.348.418
4, Nomina Trabajadores producción	\$21.774.930	\$22.328.724	\$23.159.415	\$24.703.376	\$18.216.930	\$22.311.165
5, Contratos Termino fijo	\$58.276.995	\$57.680.006	\$58.428.319	\$56.110.645	\$55.215.667	\$58.470.325

Fuente: Cuadro 2.2- Registro y Control 2022 – Talento Humano

**ANALISIS:**

En los cuadros anteriores se puede ver el valor total de las nóminas en los meses de septiembre, agosto y julio de 2022, discriminadas por quincenas se puede observar que en cada quincena del mes se presentan variaciones de los valores cancelados esto principalmente por la cancelación de horas extras y demás factores que constituyen el salario.

**Cuadro 2.2: Valor de la nómina PENSIONADOS por quincenas Tercer Trimestre 2022 (julio –septiembre 2022)**

PENSIONADOS 2022	SEPTIEMBRE		AGOSTO		JULIO	
TERCER TRIMESTRE 2022	CANTIDAD	VR. NOMINA (MENSUAL)	CANTIDAD	VR. NOMINA (MENSUAL)	CANTIDAD	VR. NOMINA (MENSUAL)
Fondo Territorial Pensiones	12	\$9.998.549	12	\$9.998.549	12	\$9.998.549
Excedentes Col pensiones						
A Cargo de la ILC.	77	\$62.796.569	77	\$62.796.569	77	\$62.796.569
<b>TOTALES</b>	<b>89</b>	<b>\$72.795.118</b>	<b>89</b>	<b>\$72.795.118</b>	<b>89</b>	<b>\$72.795.118</b>

Fuente: Registro y Control 2022 – Talento Humano

**Cuadro 2.2: Valor de la nómina PENSIONADOS por quincenas Tercer Trimestre 2021 (julio –septiembre 2021)**

PENSIONADOS 2021	SEPTIEMBRE		AGOSTO		JULIO	
TERCER TRIMESTRE 2021	CANTIDAD	VR. NOMINA (MENSUAL)	CANTIDAD	VR. NOMINA (MENSUAL)	CANTIDAD	VR. NOMINA (MENSUAL)
Fondo Territorial Pensiones	12	9.466.535	12	9.466.535	12	9.466.535
Excedentes Col pensiones		0				
A Cargo de la ILC.	78	62.796.569	78	62.796.569	78	62.796.569
<b>TOTALES</b>	<b>90</b>	<b>72.263.104</b>	<b>90</b>	<b>72.263.104</b>	<b>90</b>	<b>72.263.104</b>



Fuente: Cuadro 2.3- Registro y Control 2022 – Talento Humano

**ANALISIS:**

La Industria Licorera del Cauca, adicionalmente a su carga salarial de personal activo, para el año 2022 tiene a su cargo 77 ex funcionarios uno menos que el año 2021, lo que representa para la empresa erogaciones económicas que pueden ser representativa.

**Cuadro 3. Comparativo de ventas 2022- 2021**

COMPARATIVO DE VENTAS PRESENTACION BOTELLAS 750 CC					
AÑO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL	VARIACIÓN (%)
2021	241.035	388.526	365.610	995.171	23
2022	350.352	416.190	452.965	1.219.507	

Fuente: informe división planeación 2022-tercer trimestre

**ANALISIS:**

Como se puede observar en el cuadro de las ventas por botellas de 750.cc. , que se tiene un aumento progresivo en la cantidad de unidades vendidas llegando a una variación mayor del 23 %.

**Cuadro 3. Comparativo de ingresos totales 2022- 2021**

DETALLE	2022	2021	VARIACIÓN	%
INGRESOS TOTALES DE VENTAS ENE-SEP	\$ 35.851.966.568,00	\$ 27.931.900.750,00	\$ 7.920.065.818,00	28

Fuente: informe división planeación 2022-tercer trimestre

**ANALISIS:**

Para la vigencia 2022, se encuentran constituidas y firmadas ofertas comerciales que permiten tener un buen flujo de caja y rotación del producto, es importante resaltar que las ventas obtuvieron un incremento del 28% respecto del año 2021.

**Cuadro 4: Gastos por servicios públicos según ejecución presupuestal 2021-2022.**

SERVICIOS PUBLICOS	2022	2021	VARIACIÓN	%
	\$ 162.079.450,00	\$ 96.370.656,00	\$ 65.708.794,00	68

Fuente: División Financiera

**ANALISIS:**

En este componente de gastos por servicios públicos, se incluyen Telefonía Celular Plan Corporativo, Servicio de Acueducto y Alcantarillado, Servicio de Gas domiciliario, Servicio de Internet, Servicio de Energía, Servicio de



Televisión, realizando su respectivo comparativo y obteniendo la variación que equivale al 68 % más que el año 2021.

En cuanto el consumo de los servicios públicos, presentan un incremento significativo del 68% con respecto al mismo periodo de 2021, lo que indica que hubo un aumento de pagos por este concepto equivalente a \$65.708.794

- Se recomienda tener en cuenta las recomendaciones de la circular 08 de 2022, como referente para la ejecución de la gestión y contribuir a manejar la austeridad en el gasto público en la Industria Licorera del Cauca, Circular que se enviara a los correos de todos los líderes de proceso, para lo de su competencia.
- Se recomienda aplicar medidas y controles que permiten disminuir los gastos generales en aras de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto, para prevenir la materialización de eventos de riesgo.
- Implementar revisiones periódicas al gasto de viáticos y tiquetes, a fin de identificar las variaciones presentadas y de ser necesario implementar las acciones pertinentes.
- Por regla general las vacaciones no deben ser acumuladas, ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.
- Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento disposiciones tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales de los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en público y su uso siempre debe ser exclusivo cumplimiento sus funciones.
- Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía a través de programas pedagógicos.
- La Oficina de Control Interno seguirá bajo los lineamientos de ley establecidos en la política de austeridad en el gasto público, haciendo seguimiento en el cuarto trimestre del 2022, a los conceptos aquí referidos y otros de ser necesario de acuerdo a sus variaciones y que ameriten su análisis.
- La Oficina de Control Interno, continuara aplicando las normas y estrategias que buscan cumplir con las políticas de austeridad en el gasto, resaltando entre los servidores la conciencia en el manejo de los recursos, el autocuidado, la mejora de tiempos de entregas y trabajo en equipo que permiten optimizar la gestión y el buen desarrollo de las actividades.
- Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta.
- Continuar con la política de uso racional y eficiente de energía que genere un proceso de sensibilización en la aplicación de buenas prácticas como: el manejo de los equipos de cómputo, aprovechamiento al máximo de la luz natural, entre otros, contribuyendo de esta manera, con la sostenibilidad ambiental.





42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

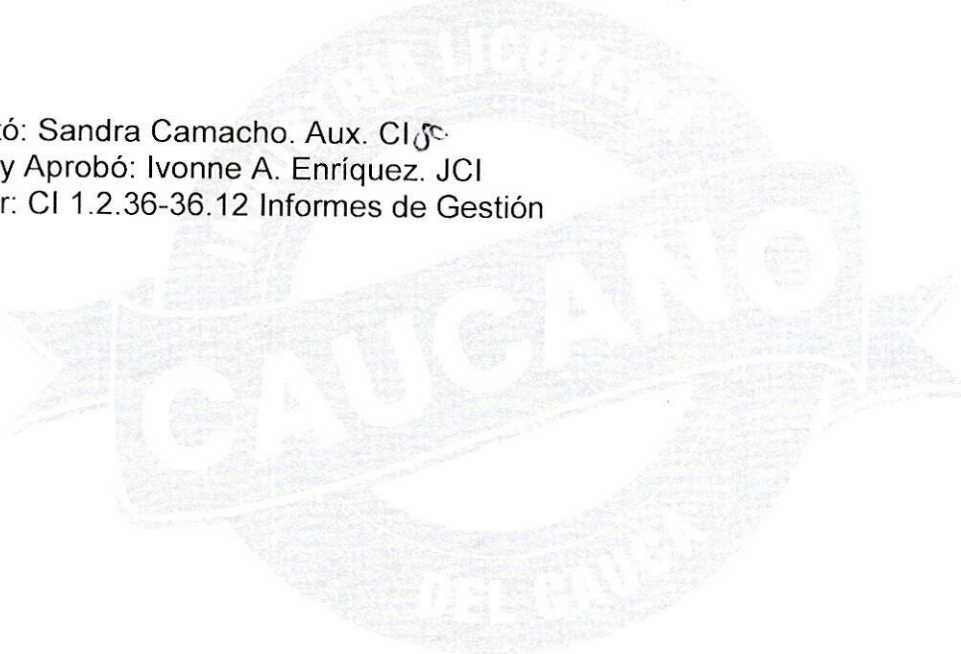
- Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada una de las áreas a través del establecimiento de programas pedagógicos.

Finalmente la oficina de Control Interno concluye que en términos generales la Industria Licorera del Cauca maneja sus recursos en forma adecuada implementando políticas de austeridad y eficiencia en el gasto las cuales se deben mantener para una buena ejecución de su presupuesto.

**IVONNE ADRIANA ENRIQUEZ SANTACRUZ**

Jefe de Control Interno  
Industria Licorera del Cauca.

Proyectó: Sandra Camacho. Aux. CI  
Revisó y Aprobó: Ivonne A. Enríquez. JCI  
Archivar: CI 1.2.36-36.12 Informes de Gestión



*Presidencia de la República de Colombia*

**DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08 DE 2022**

**PARA: ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL**

**DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ASUNTO: DIRECTRICES DE AUSTERIDAD  
HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE**

**FECHA: 17 SEP 2022**

A través de la presente directiva se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Estas medidas deberán ser aplicadas en consonancia con lo que dispongan la normativa vigente aplicable.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público harán seguimiento al cumplimiento de estas medidas y evaluarán sus efectos.

**1. MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

*Presidencia de la República de Colombia*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos.

**1.2. RACIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS.**

Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (*esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios*). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios.

**1.3. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.**

Se recuerda a las entidades, que no pueden celebrar contratos interadministrativos para eludir los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Las entidades públicas deberán especificar, en los documentos precontractuales las razones de orden jurídico, técnico y económico que justifiquen la decisión de acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción de dichos contratos y no a un mecanismo de selección de carácter competitivo. La suscripción de este tipo de contratos, se justificará en la misionalidad y

*Presidencia de la República de Colombia*

objeto de la entidad pública con la que se pretende celebrar dicho contrato y en la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual que se pretenda con el respectivo contrato.

En todo caso, las entidades públicas deberán adquirir sus bienes, obras o servicios observando los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. En consecuencia, no deberán celebrar contratos o convenios a través de los cuales se eluda la aplicación de estos instrumentos de transparencia contractual.

**1.4. COMITÉS FIDUCIARIOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS.**

En los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que, por cualquier razón, tengan recursos públicos, se deberá pactar: i) que un funcionario del nivel directivo de la entidad pública de donde provengan los recursos, hará parte del correspondiente comité fiduciario, ii) que se hará, al menos cada mes, un reporte de los intereses o rendimientos que generen esos recursos y iii) que los intereses o rendimientos que produzcan esos recursos pertenecerán a la respectiva entidad o acrecentarán el recurso público en dicho patrimonio, salvo los que se pacte entregar a título de pago en las subcuentas del Contratista. De cada sesión se levantará el acta respectiva.

Las autorizaciones que se impartan para uso de dineros de anticipos deberán contar con un plan de inversión previamente aprobado por la interventoría, en el que se verificará que estos dineros solo podrán ser invertidos en los ítems o rubros previstos en ese plan.

**1.5. CONFLICTOS DE INTERESES.**

Las entidades públicas incluirán en los Pliegos de Condiciones de los concursos de méritos para seleccionar interventores de sus contratos, la obligación de revelar las relaciones que tengan con las empresas ejecutoras de los proyectos sobre los cuales recaerá la respectiva interventoría, o con los distintos integrantes del consorcio o la unión temporal ejecutora, si ese fuera el caso, en los últimos 3 años, y también la obligación de revelar si los concursantes participaron en la elaboración de los estudios, diseños y estructuración del proyecto respecto del cual se ejercerá la correspondiente interventoría, con el fin de verificar la eventual existencia de conflictos de interés.

**1.6. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

Se recuerda a las entidades que manejan recursos públicos que están en la obligación de publicar en el SECOP los contratos que celebren y sus modificaciones, y también toda la información de la ejecución contractual, incluyendo los informes periódicos de

interventorías y supervisión que incluyan los avances físicos y financieros del objeto contractual.

### **1.7. REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DE ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES Y SERVICIOS Y DEL ESQUEMA DE LOS ACUERDOS MARCO.**

Se reitera la importancia de aprovechar el poder de compra del Estado con el fin de mejorar la eficiencia de las compras públicas. Para este fin, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública deberán adquirir sus bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que administra la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente-, con el fin de implantar la política de “compras agregadas”, en desarrollo de la cual se agrupará la demanda de bienes y servicios que necesiten, para aprovechar las economías de escala al momento de adquirirlos.

La Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- desarrollará estrategias para aprovechar las economías de escala, incluyendo los casos en que no se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, en los términos del artículo 54 de la Ley 2195 de 2022.

### **1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.**

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

### **1.9. REPORTES MENSUALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- publicará un visualizador cuya periodicidad de actualización será mensual, en el cual se puedan revisar los datos que permitan monitorear el nivel de competencia en la contratación, e identificar los procesos publicados en SECOP II en los cuales se presente un solo proponente y/o un único oferente habilitado.

**1.10. LIQUIDACIÓN OPORTUNA DE LOS CONTRATOS ESTATALES.**

Las entidades de la administración pública implementarán medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar planes de choque para eliminar el rezago en liquidaciones. Las Oficinas de Control Interno efectuarán seguimiento a esta directriz.

**2. AUSTERIDAD EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN.****2.1. PROHIBICIÓN DE INDEMINIZACIÓN DE VACACIONES.**

Los Jefes de Talento Humano se encargarán de la planeación de los periodos de disfrute de vacaciones de todo el personal de planta desde el inicio de cada anualidad, y propenderán por el cumplimiento del plan anual de vacaciones.

**2.2. COMISIONES Y VIÁTICOS.**

Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.

Las entidades deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que sean necesarios para verificar el avance de las obras o los proyectos que se deban visitar, o los demás eventos que se deban atender por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el correspondiente trimestre, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona.

Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios.

Para efectos de la liquidación de viáticos, las entidades podrán racionalizar el monto máximo permitido por el Decreto vigente que regula la materia, estableciendo, por ejemplo, el reconocimiento de un 90% por este concepto en las comisiones de servicio.

**2.3. VEHÍCULOS.**

Sólo podrán asignar vehículos oficiales a funcionarios del nivel directivo y excepcionalmente con previa justificación, a funcionarios del nivel asesor.

Cuando sea estrictamente necesario, para cumplir con la misionalidad, adquirir o arrendar vehículos para el servicio de los funcionarios de las entidades públicas, se avanzará en la transición energética en todos los casos en que sea posible, reemplazando los vehículos que funcionen con combustibles fósiles por vehículos eléctricos, o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía.

Las entidades deberán ajustar los Manuales de Funciones con la finalidad de permitir que los funcionarios públicos que se desempeñan como conductores puedan cumplir labores de apoyo a la gestión administrativa como el archivo documental. Las entidades procurarán que las capacitaciones para estos funcionarios sean incluidas dentro de los Planes Institucionales de Capacitación.

No podrá asignarse vehículos oficiales a contratistas.

**2.4. ARRENDAMIENTOS DE SEDES.**

Antes de tomar un inmueble en arriendo, o de renovar contratos de arriendo, cada entidad pública deberá verificar si existen inmuebles de otras entidades que pueda ser viables para su funcionamiento a fin de celebrar un contrato de comodato, o un contrato de arrendamiento, con otra entidad pública.

Igualmente, para disminuir los gastos por arrendamientos de áreas se avanzará en los planes de acción para la implementación del trabajo remoto, conforme a las directrices del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco pondrá en marcha un plan de acción a fin de identificar predios de propiedad de entidades públicas e identificar opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.

**2.5. COMBUSTIBLES.**

Todas las entidades deben contar con mecanismos de control de consumo en tiempo real y con seguridad, como por ejemplo los llamados *Stickers*.

**2.6. PUBLICIDAD y PUBLICACIONES.**

Se prohíbe el uso de recursos públicos, o de créditos multilaterales o recursos de proyectos de inversión, para eventos de publicidad o publicaciones de tipo promocional.

**2.7. SERVICIOS PÚBLICOS.**

Las entidades públicas deberán implementar medidas medioambientales y de ahorro, tales como grifos ahorradores, bombillos ahorradores y temporizadores, paneles solares.

Igualmente, implementarán la actualización en los sistemas de aires acondicionados, sistemas contra incendios, entre otros, por sistemas amigables con el medio ambiente, y que contribuyan también a hacer eficientes energéticamente las entidades del sector.

**2.8. ESQUEMAS DE SEGURIDAD.**

La utilización de recursos públicos para la implementación de los esquemas de seguridad deberá estar siempre justificada en estudios de exposición y de nivel de riesgo emitidos por las autoridades competentes.

**2.9. VIGILANCIA.**

Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.

**3. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.****3.1. HABILITACIÓN DE CANALES DE DENUNCIA.**

Las entidades habilitarán y promoverán la utilización de canales especiales y amigables para la denuncia de temas relacionados con presuntos hechos de corrupción y de otros asuntos dirigidos a optimizar la gestión pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y contar con la posibilidad de remitir la denuncia directamente a las autoridades competentes. Las entidades mantendrán la confidencialidad de estas denuncias de acuerdo con la ley.

Para fortalecer la Rendición de Cuentas anual, las entidades deberán informar el número de denuncias recibidas sobre presunta corrupción, falta de objetividad, transparencia, o



dificultades para participar en los procesos de contratación, los temas denunciados, la gestión y los resultados obtenidos por la respectiva entidad para solucionar los problemas puestos de presente en las denuncias que reciban.

Las entidades administrarán encuestas anónimas entre los proponentes de los procesos de contratación, para verificar la percepción de los participantes sobre la transparencia y la objetividad de estos procesos.

En la audiencia pública o en las actividades de Rendición de Cuentas, las Oficinas de Control Interno Disciplinario presentarán el informe detallado de los resultados de su gestión.

Igualmente, se presentarán los avances y ejecución en la implementación de los programas de transparencia y ética pública que exige el Art. 31 de la Ley 2195 de 2022.

### **3.2. AUTOMATIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

Las entidades procurarán automatizar todos sus trámites, y actualizarán sus páginas web para permitir que los ciudadanos conozcan en línea, el área encargada de atender cada trámite, el funcionario encargado, y el estado actual del trámite. Igualmente, las entidades desarrollarán alertas automáticas para visibilizar y controlar los tiempos de atención.

Las Oficinas de Control Interno harán seguimiento a esta directriz y al reporte de su entidad en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.

### **3.3. PROCESOS JUDICIALES.**

Cuando el Estado sea demandado, se recomienda la evaluación de la conveniencia jurídica y económica de presentar demandas de reconvencción.

En los contratos con los apoderados del Estado se especificará que estos deben declarar todos sus conflictos de interés, incluyendo los que tengan en virtud de su participación, como beneficiarios reales, en empresas y en negocios particulares.

A través de la implementación de estas medidas se debe disminuir el gasto en los rubros de Adquisición de Bienes y Servicios de todas las entidades respecto de la vigencia anterior, y en lo que hace a contratación de prestación de servicios la disminución será de un 30%.

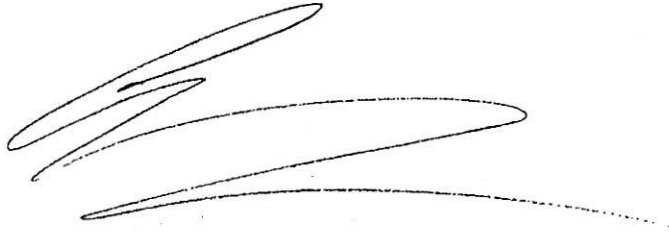
08

*Presidencia de la República de Colombia*

Se invita a las demás ramas del poder público, así como a todas las entidades territoriales, a evaluar la adopción de las directrices de la presente Directiva, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política y disponer dentro de su planeación actividades que permitan la austeridad del gasto, en el marco de su competencia.

La presente Directiva Presidencial deroga la Directiva No. 09 de 2018.

17 SEP 2022

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.